Firmado digitalmente por CARDENAS DEL AGUILA EDWARD FIR 16779036 hard
Unidad: OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Cargo: JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:17/05/2025 - 18:22:34

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Pimentel 17 mayo 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGGRH [2 - 56]

VISTO:

La Solicitud - Varios 000003-2025-MDP/GGA-ASBC [2-50], presentado por la servidora municipal BRISA CIELO ALAMO SUCLUPE, de fecha 02 de abril del 2025; el Informe N° 000028-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [2-52], de fecha 07 de mayo 2025; el Informe N° 0013-2025-MDP/OGAJ-VDMT [2-55], de fecha 14 de mayo 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, concordante con la Constitución Política del Perú, en su Art. 2 numeral 20 establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.". Nadie puede privar el derecho a la tramitación de peticiones indistintamente de su ámbito y propiamente la atención a ello;

Del Petitorio

Que, mediante solicitud del VISTO, de fecha 02 de abril 2025 presentado por la servidora municipal BRISA CIELO ALAMO SUCLUPE, servidora obrera de la Gerencia de Gestión Ambiental, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar a favor de su menor hija Ailany Celes de la Cruz Alamo, para tal efecto adjunta copia del DNI de su menor;

Que, según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital; así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años; y, el Art. 6° contempla que los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De los Requisitos Presentados

Que, la servidora municipal adjunta: Copia del DNI N° 94174718 de su menor hija Ailany Celes de la Cruz Alamo, quien tiene como fecha de nacimiento 14 de marzo del año 2025, a la actualidad tiene 02 meses de edad. En tanto la mencionada servidora tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; Acta N° 000130-2024-MDP/OGGRH [33213 - 6]; desde el 14 de octubre del 2024; y, concordante con el Informe 000028-2025-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [2 - 52] de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones, el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGGRH [2 - 56]

Del Cálculo del beneficio por Asignación Familiar

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1,130.00 soles, resultando el importe de S/. 113.00 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando su menor hija cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Ailany Celes de la Cruz Alamo	14 - 03 - 2025	02 – 04 - 2025	14 – 03 - 2043

De la Aplicación Ley N°25129 y su Modificatoria Ley N° 31600 en el Marco de una Reposición Judicial Provisional

Que, el TUO de la Ley N°27444 específicamente en el Art. IV del Título Preliminar donde queda establecido que, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material; y, el numeral 182.1 del Art. 182° establece que, los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se pronuncia mediante Informe Técnico N°001191-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de agosto 2023, indicando sobre el cumplimiento de la reincorporación laboral dispuesta por mandato judicial; en el numeral 2.5 "En principio, debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS (en adelante TUO de la LOPJ), el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, siendo la autoridad judicial competente la encargada de dilucidar o aclarar dudas respecto a la ejecución de sus decisiones.";

Que, el Acta de Diligencia de Reposición Provisional del cumplimiento de mandato judicial, Acta N° 000130-2024-MDP/OGGRH [33213 - 6], indica que mediante "Resolución UNO" del 8° Juzgado Laboral, recaída en el Expediente Judicial N° 005694-2024-48-1706-JR-LA-08.; se resuelve: "En consecuencia, se ORDENA a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, CUMPLA CON REPONER PROVISIONALMENTE a la demandante precitado en el último puesto de trabajo que venía desempeñando al momento del cese (obrera de limpieza pública de la Gerencia de Gestión Ambiental) o en otro de igual categoría, con el goce de todos sus derechos y beneficios que como trabajador le corresponde bajo el régimen laboral privado; (...)".

De la Legalidad de la documentación presentada

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los

RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGGRH [2 - 56]

documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal Nº 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar, con eficacia anticipada a partir del 02 de abril del 2025, el pago por concepto de Asignación Familiar a favor de BRISA CIELO ALAMO SUCLUPE, servidora obrero repuesta judical medida cautelar en la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de Ciento Trece con 00/100 soles (S/. 113.00); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Ailany Celes de la Cruz Alamo	14 - 03 - 2025	02 – 04 - 2025	14 – 03 - 2043

ARTICULO 2o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 17/05/2025 - 18:22:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/